



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**



RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FUNDACIÓN ONCE-CRUE. Curso 2024-25.

VISTOS:

- a) El convenio específico de colaboración entre la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2025-26 en el marco del programa de inclusión social, garantía juvenil y lucha contra la pobreza FSE+ 2021-2027.
- b) Las bases de la X Convocatoria de selección de operaciones para un programa de prácticas académicas externas para estudiantes con discapacidad, curso 2025-2026, de la Fundación ONCE.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- f) La existencia de crédito presupuestario en la partida 0704 300A 48003 de la Universidad de La Rioja.
- g) Los informes favorables de los Servicios Jurídico y de Control Interno de la Universidad de La Rioja.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja

RESUELVE:

Primero.- Convocar ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del programa de Becas-prácticas para estudiantes con discapacidad Fundación ONCE-CRUE.

Segundo.- Contra la presente convocatoria, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE 2025-26.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Definir los requisitos académicos que han de cumplir los estudiantes de la Universidad de La Rioja y los criterios de asignación de empresas e instituciones para la realización de prácticas siempre que el estudiante cumpla todos los requisitos para ello, en el marco del Programa Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027.

Las prácticas podrán desarrollarse en grandes empresas, PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas), microempresas, entidades de la economía social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas y privadas.

Estas prácticas se desarrollan en el marco del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas vigentes en el momento de desarrollo de las prácticas.

Artículo 2.- Oferta y duración de las prácticas.

Se ofertan **dos prácticas con una duración máxima de 3 meses y 25 horas semanales** que se desarrollarán en el curso 2025-26.

La fecha de comienzo de la práctica será, preferentemente, el día 1 del mes correspondiente.

El horario será pactado entre la empresa/entidad y el estudiante beneficiario, respetando las normativas vigentes en esta materia.

Si la empresa o institución deseara extender el periodo de prácticas, deberá asumir la dotación correspondiente al periodo ampliado que, en ningún caso, será inferior a la que venía percibiendo el estudiante. La duración total de la práctica no podrá superar el máximo establecido en las normas vigentes en el momento de desarrollo de la misma. Si se produjera una modificación en este sentido, el estudiante deberá comunicarlo al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas para la oportuna tramitación.

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad, agravamiento de la discapacidad, periodo vacacional de la empresa u otras causas debidamente justificadas y de fuerza mayor, el estudiante no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo de tres meses a lo largo del curso 2025-26, siempre que el estudiante esté matriculado y

cumpla todos los requisitos para su realización. La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la bolsa de ayuda, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

Artículo 3.- Condiciones económicas.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 4.000€, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de La Rioja 0704 300A 48003.

El importe de la ayuda para cada estudiante es de 600 € brutos mensuales más Seguridad Social, que financia la Fundación ONCE (cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus) y gestiona la Universidad de La Rioja.

Las ayudas económicas que reciban los beneficiarios estarán sujetas a la correspondiente retención del IRPF conforme a la Ley 35/2006.

La Universidad de La Rioja abonará al estudiante la bolsa de ayuda correspondiente al finalizar cada mensualidad, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el estudiante indique en la ficha de alta de terceros que facilitará la universidad, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

En caso de finalización del periodo de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional.

No obstante, el/la estudiante no tendrá derecho a compensación económica alguna si su permanencia en la empresa/entidad es inferior a 8 días.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

- Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
- Estar matriculado durante todo el desarrollo de la práctica en una enseñanza oficial de Grado o Máster Universitario. Quedan excluidos los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de La Rioja como estudiantes entrantes de cualquier programa internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
- En estudios de Grado, haber superado el 50% de los créditos de la titulación.
- No tener relación contractual alguna con la empresa/entidad donde se vaya a desarrollar la práctica ni en el momento de realizarla ni en el periodo anterior a la misma.
- En caso de que el estudiante tenga nacionalidad extranjera, tener permiso de residencia para estudios en España, al menos, hasta el 31 de agosto de 2026.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de fin de solicitudes.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que estén cursando estudios oficiales en la Universidad de La Rioja en el marco de un programa o convocatoria de becas o ayudas que impliquen la obligación de retornar al país de residencia al finalizar el disfrute de dichas becas o ayudas en la Universidad de La Rioja.

Asimismo, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 5.- Solicitudes: Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

Los estudiantes interesados tendrán que inscribirse a través de la [plataforma tecnológica de la Fundación ONCE](#) en fecha tope de 10 de diciembre de 2025.

Los estudiantes tendrán que acreditar debidamente en el mismo plazo de presentación de la solicitud el reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 33%, salvo que esta acreditación ya obre en poder de la Universidad. Esta justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad por el procedimiento de instancia general dirigida al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas, indicando como referencia “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE 2025-26”

Artículo 6.- Criterios de selección del estudiantado.

En estudios de Grado y en estudios de Máster Universitario de más de un año de duración (90 ECTS), las solicitudes se ordenarán teniendo en consideración la nota media del expediente académico, de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE 18/09/2003).

En estudios de Máster de un año de duración (60 ECTS), las solicitudes se ordenarán teniendo en consideración la nota media de la titulación que dio acceso al Máster.

De las dos ayudas, una se reserva para estudiantes de Grado y una para estudiantes de Máster Universitario. En caso de no cubrirse la práctica en un nivel de estudios, pasará al otro.

Tendrán prioridad, en este orden, los estudiantes que no hayan sido beneficiarios de ayuda económica en ediciones anteriores en este mismo programa, los que no hayan realizado prácticas externas anteriormente, los que presenten un mayor grado de discapacidad y los que tengan un mayor número de créditos superados.

La asignación de empresas o entidades se hará en acto público en la fecha y lugar indicados en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la empresa o entidad colaboradora. En caso de que dicha empresa o entidad no pudiera acoger al estudiante definitivamente, este no tendrá derecho a la ayuda económica correspondiente salvo que existiera alguna otra entidad disponible con el perfil de su titulación en ese momento.

Artículo 7.- Publicación de la convocatoria y publicación de listados.

La convocatoria se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones. También se publicará en la web de la Fundación ONCE, en el espacio destinado a ello.

Los listados provisionales de estudiantes admitidos, excluidos y en espera se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas a partir del **11 de diciembre de 2025**.

Contra estos listados los estudiantes podrán presentar reclamación a través de la Sede Electrónica de la universidad mediante el procedimiento de Instancia General en un plazo de 5 días desde la publicación de los listados provisionales.

Valoradas las reclamaciones se publicarán los listados definitivos en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas externas, en el Tablón Oficial Electrónico de la UR y se notificará por correo-e a partir del **18 de diciembre de 2025**.

Artículo 8.- Procedimiento y Resolución de concesión.

La instrucción, ordenación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva. No obstante, concluido el plazo de resolución de la convocatoria y agotadas las listas de espera, si quedaran plazas vacantes y mientras exista disponibilidad presupuestaria, las ayudas se podrán conceder de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiendo el orden de presentación en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

La Resolución definitiva de concesión de la convocatoria se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Artículo 10.- Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes que participan en este programa deben conocer y aceptar todas las normas vigentes en la Universidad de La Rioja sobre prácticas externas disponibles en [esta web](#), los términos, condiciones generales y bases del programa de la Fundación ONCE disponibles en [esta web](#) y esta convocatoria.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de las condiciones de desarrollo de la práctica en la entidad de destino, las siguientes obligaciones:

- Firmar toda la documentación administrativa que se le requiera de la correspondiente práctica.



- Elaborar las memorias de evaluación y el informe de satisfacción que le sean requeridos por el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.
- Cualquier otra que se recoja en la documentación administrativa de prácticas o que le sea requerida a la Universidad por parte de la Fundación ONCE.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades, en su caso, percibidas, así como la imposibilidad de obtener la correspondiente certificación académica.

En caso de que se detecte cualquier falsedad en los datos aportados o incumplimiento de las condiciones establecidas, la universidad podrá iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda.

Artículo 11.- Cláusula informativa en materia de protección de datos personales.

Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la Convocatoria de Becas-prácticas Fundación ONCE-CRUE curso 2025-26.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Destinatarios de los datos personales: Se prevén las siguientes comunicaciones de algunos datos personales:

- A) A las entidades bancarias para el pago de las ayudas.
- B) A las empresas o entidades donde se vayan a realizar las prácticas.
- C) A la Fundación ONCE y Fondo Social Europeo.
- D) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

Artículo 12.- Información.

El estudiantado podrá realizar consultas o ampliar la información en:

Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas (SEPE) – Universidad de La Rioja.

practicas.empleabilidad@unirioja.es, tel. 941 299 014, [web SEPE](#)

Disposición adicional primera. Competencia para interpretar y aclarar la convocatoria.

Queda habilitada la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad para interpretar y aclarar las dudas de la convocatoria.

Disposición adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a hombres como a mujeres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.